ESTADO No. 060

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	JBM-16051X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	21-04-2022	369	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBM-16051X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JBM-16051X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de: · El pago del canon superficiario del Segundo año de la etapa de Exploración por un valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.890.800). · El pago del canon superficiario del Tercer año de la etapa de Exploración por un valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($6.615.353). · El pago del canon superficiario del Primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($10.420.541). · El pago del canon superficiario del Segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($11.663.815).

						· El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($12.690.842) De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 255 de fecha 08 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JBM-16051X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: · Programa de Trabajos y Obras PTO. · La Licencia minero ambiental. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 255 de fecha 08 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JBM-16051X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 255 de fecha 08 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. DAR TRASLADO del presente concepto técnico al grupo de recursos financieros y al área de cobro coactivo para que realicen los respectivos ajustes dado que, según los reportes de cartera el titular adeuda $101.022.730,19, y una vez revisado el sistema se evidencia que los valores deben ser actualizados en el sistema.

						INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº JBM-16051X, que, a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 255 de fecha 08 de marzo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	911-314	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No** 21501, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S** **NO APROBAR** el FBM anual 2019 por las siguientes inconsistencias: B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá.El plano no contiene la delimitación del polígono otorgado en el contrato de concesión, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA M I N E R I A . **R E Q U E R I M I E N T O S** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No 21501, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2019,de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

3.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	911-315	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013 por las siguientes inconsistencias: ...B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. ...B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40681-0. Página 2 de 3 REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2013, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 40681-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2010 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/#/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2010 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, bajo el radicado No. 40681-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo
4.	CONTRATO CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	911-315	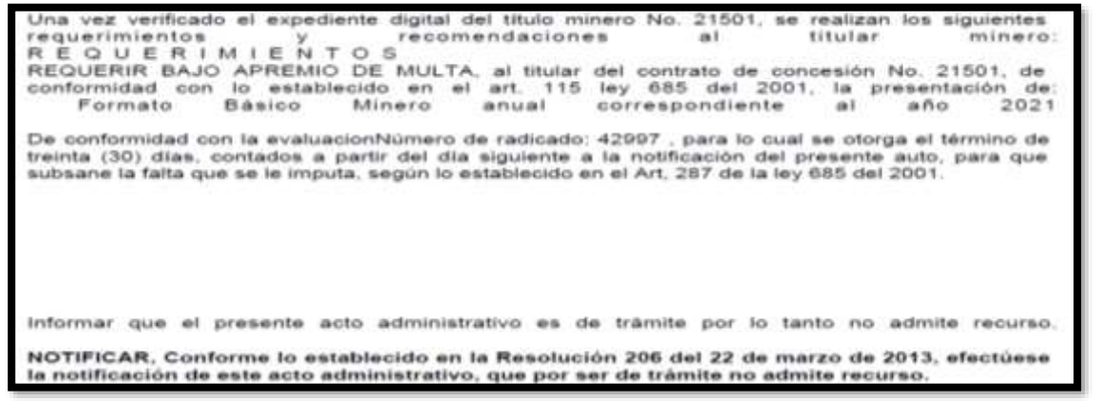 Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. 21501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21501, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021 De conformidad con la evaluacionNùmero de radicado: 42997 , para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.**

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA